



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****DECRETO 211/2014**

POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN ABRE SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL 3

DECRETO 212/2014

POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 688 QUE REGULA LA MOVILIZACIÓN DE GANADO BOVINO EN PIE PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA EN EL ESTADO DE YUCATÁN 4

DECRETO 213/2014

POR EL QUE SE REGULA EL PREMIO YUCATÁN AL EMPRENDEDOR..... 7

DECRETO 214/2014

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011 DE 39 ORGANISMOS PÚBLICOS12

DECRETO 215/2014

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011 DE 47 ORGANISMOS PÚBLICOS15

DECRETO 216/2014

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011 DE 53 MUNICIPIOS.....18

DECRETO 217/2014

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011 DE 53 MUNICIPIOS.....21

Decreto 215/2014 por el que se Aprueban los Informes de Resultados de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2011 de 47 Organismos Públicos

Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

DECRETO:

Artículo primero. Se aprueban los informes de resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 de los organismos públicos, enviados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con el tipo de dictamen otorgado por ésta, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mismos que a continuación se relacionan:

NO.	ORGANISMOS	DICTAMEN
1.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	Limpio
2.	Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán	Limpio
3.	Universidad Autónoma de Yucatán	Limpio
4.	Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública	Limpio
5.	Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán	Limpio
6.	Instituto para la Equidad de Género en Yucatán	Limpio
7.	Instituto para la Innovación, Calidad y Competitividad	Limpio
8.	Instituto Promotor de Ferias de Yucatán	Limpio
9.	Instituto Tecnológico de Mérida	Limpio
10.	Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán	Limpio
11.	Junta de Electrificación de Yucatán	Limpio
12.	Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán	Limpio

NO.	ORGANISMOS	DICTAMEN
13.	Patronato de Asistencia para la Reincorporación Social en el Estado de Yucatán	Limpio
14.	Procesadora de Bebidas de Yucatán, SA de CV	Limpio
15.	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias	Limpio
16.	Programa de Desarrollo Cultural Infantil	Limpio
17.	Programa de Desarrollo Cultural Municipal	Limpio
18.	Programa Escuelas de Calidad	Limpio
19.	Servicios de Salud de Yucatán	Salvedad
20.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	Limpio
21.	Sistema para el Financiamiento del desarrollo del Estado de Yucatán, "Fondo Yucatán"	Limpio
22.	Sistema Tele Yucatán, S.A De CV	Limpio
23.	Universidad Tecnológica Metropolitana	Limpio
24.	XHYUC 92.90 FM Radio Yucatán	Limpio
25.	Hospital Comunitario de Peto, Yucatán	Salvedad
26.	Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán	Salvedad
27.	Instituto Tecnológico Superior de Motul	Limpio
28.	Instituto Tecnológico Superior de Progreso	Limpio
29.	Instituto Tecnológico Superior de Valladolid	Salvedad
30.	Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán	Limpio
31.	Universidad de Oriente	Limpio
32.	Universidad Tecnológica Regional del Sur	Salvedad
33.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan	Limpio
34.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul	Abstención
35.	Abastos de Mérida	Limpio
36.	Central de Abastos de Mérida	Limpio
37.	Comité Permanente del Carnaval de Mérida	Limpio
38.	Fondo de Vivienda del Ayuntamiento de Mérida	Limpio
39.	Servi-Limpia	Salvedad
40.	Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal	Limpio
41.	Sistema de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Motul	Salvedad

NO.	ORGANISMOS	DICTAMEN
42.	Sistema de Agua Potable Y Alcantarillado del Municipio de Progreso	Salvedad
43.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá	Limpio
44.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul	Limpio
45.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Timucuy	Limpio
46.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán	Limpio
47.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid	Limpio

Artículo segundo. La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, deberá continuar con los procedimientos de responsabilidades administrativas o penales, en contra de servidores públicos de los organismos públicos que así correspondan, por irregularidades detectadas durante la revisión de la cuenta pública y que no hayan sido solventadas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIO:

Artículo único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- PRESIDENTE DIPUTADO RAFAEL CHAN MAGAÑA.- SECRETARIA DIPUTADA FLOR ISABEL DÍAZ CASTILLO.- SECRETARIO DIPUTADO LUIS JESÚS MANZANERO VILLANUEVA. RÚBRICA."

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mérida, a 15 de septiembre de 2014.

(RÚBRICA)

Rolando Rodrigo Zapata Bello
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Víctor Edmundo Caballero Durán
Secretario General de Gobierno